

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p>Código: F.19.PO.DE Versión: 7.0 Fecha: 17.02.22 Página 1 de 7</p>
--	--	--

**RESOLUCIÓN No. 513 del 05 de noviembre de 2025**

**“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas el Acuerdo Municipal 048 de 1995, el Decreto Municipal No. 0254 de 2001 y, demás normas concordantes, por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1469 de 2011, el Decreto Nacional 1168 de 1996, el Decreto 729 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 1 y 95 de la Constitución Política establecen que el Estado Colombiano está regido por el principio de solidaridad de las personas que lo integran.

Que, el artículo 51 de la Constitución Política consagra igualmente, el derecho de todos los colombianos a la vivienda digna, establece: “...El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda.”

Que, el literal b. del artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, determinó que el INVISBU en desarrollo de su objeto social ejercerá entre otras funciones, la de canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social que promueva el INVISBU en desarrollo de su objeto.

Que, el Decreto Municipal No. 0254 del 28 de diciembre de 2001, estableció en su artículo 7, entre otras funciones de la Dirección General, la de dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad, así como las de ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que, el artículo 44 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, señala que la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. Además, señala dicha norma que en cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda. Finaliza la norma estableciendo que, los recursos en dinero o en especie que destine el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos.

Que, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

Que, el artículo 5 del Decreto Nacional No. 1168 de 1996, estableció que la cuantía del subsidio familiar de vivienda será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución.

Que, el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio entre otros, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas

 <p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</p> <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE Versión: 7.0 Fecha: 17.02.22 Página 2 de 7
---	-------------------	--

## RESOLUCIÓN No. 513 del 05 de noviembre de 2025

Que, en cuanto al Subsidio Familiar de Vivienda, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 824 de 1999 “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 3 de 1991 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero para áreas urbanas y la Ley 49 de 1990, en cuanto a su asignación por parte de las Cajas de Compensación Familiar”. Disposiciones que fueron actualizadas a través del Decreto 2190 de 2009 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3 de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas” y del Decreto No. 3450 de 2009 “Por el cual se reglamenta el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macro proyectos de Interés Social Nacional.”

Que, en cumplimiento de la Ley 996 de 2005, la asignación de los subsidios familiares de vivienda municipales que otorga el municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, son el resultado de un programa social propio que responde a la política pública de atención integral a las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial, primando en su proceso de asignación la debida transparencia, observando a cabalidad las directrices establecidas por el mismo Gobierno para tal efecto.

Que, mediante la Ley 2294 de 2023, el gobierno nacional expidió el Plan de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de La Vida”, y en su artículo 293 y s.s. definió la vivienda de interés social como: “...la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). El Gobierno Nacional podrá establecer, excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) para este tipo de viviendas, cuando se presente alguna o varias de condiciones específicas en la presente normatividad...”

Que, el artículo 2.1.1.1.1.1 del decreto anterior, establece que los “*Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social. Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley*”.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del 30 de abril de 2024, por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 “Bucaramanga Avanza Segura” diseñado como carta de navegación para guiar el rumbo de nuestra ciudad durante los próximos cuatro años. Este plan de desarrollo municipal (PDM) refleja nuestra visión colectiva de construir un territorio seguro, sostenible y competitivo, que mejore significativamente nuestra calidad de vida; en su LINEA ESTRATÉGICA: Territorio que progresá, COMPONENTE: Vivienda, Ciudad y Territorio, PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda, donde se busca asegurar el acceso a vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables de Bucaramanga, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda; mediante las siguientes metas e indicadores de producto:

PROGRAMA	META PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META CUATRENIO
Acceso a soluciones de vivienda (4001).	Beneficiar a 1.000 hogares con servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda en suelo urbano y rural del municipio, relacionadas con saneamiento básico y condiciones de habitabilidad.	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda (400103200).	1000

Que, el INVISBU, con base en el Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado el apoyo financiero para mejoramiento de vivienda urbano y rural y así contribuir a la reducción del déficit cualitativo de vivienda.

Que, las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p>Código: F.19.PO.DE Versión: 7.0 Fecha: 17.02.22 Página 3 de 7</p>
--	--	--

## RESOLUCIÓN No. 513 del 05 de noviembre de 2025

Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3 de 1991 y las normas reglamentarias.

Que FONVIVIENDA a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 asignó los cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – INVISBU.

Que el 16 de septiembre de 2024, el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU y el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 013 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.”*

Que, mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU Inician Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano **“Cambia mi Casa”** del Municipio de Bucaramanga”.

Que, a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU se redistribuyó funciones operativas hacia INVISBU, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
SANTANDER	BUCARAMANGA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, diagnóstico y postulación, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas, entre otros.

Que, cumplido con el proceso antes descrito, FONVIVIENDA ha expedido los siguientes actos administrativos de asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana bajo el Esquema asociativo: Resolución No. 0474 del 17 de julio de 2025 a través de la cual asigna 81 subsidios, Resolución No. 0494 de 23 de julio de 2025 en la cual se asignan 19 subsidios familiares de vivienda, Resolución No. 0483 de 18 de julio de 2025 en la cual se asignan 30 subsidios, Resolución No. 0467 del 17 de julio de 2025 por medio de la cual se asignan 35 subsidios, Resolución No. 0529 de 31 de julio de 2025 por medio de la cual se asignaron 38 subsidios, Resolución No. 0564 del 15 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 35 subsidios, acto administrativo la Resolución No. 0603 del 27 de agosto de 2025 por medio de la cual se asignan 20 subsidios de mejoramiento de vivienda y la Resolución No. 0618 del 29 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 30 subsidios de mejoramiento de vivienda; Resolución No. 0663 del 11 de septiembre de 2025 por medio de la cual asignó 35 subsidios, Resolución No. 0669 del 12 de septiembre de 2025 por la cual asignó 20 subsidios, la Resolución No. 0689 del 19 de septiembre de 2025 por la cual asignó 20 subsidios, la Resolución No. 0725 del 26

 <p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</p> <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 7

## RESOLUCIÓN No. 513 del 05 de noviembre de 2025

de septiembre de 2025 en la cual asigna 42 mejoramientos de vivienda, la Resolución No. 0730 del 26 de septiembre de 2025 por la cual asignó 40 mejoramientos y la Resolución No. 0744 del 01 de octubre de 2025 por medio de la cual asignó 46 subsidios familiares de vivienda en el marco de mejoramiento urbana.

Que, por su parte el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU expidió la Resolución No. 338 del 12 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 203 subsidios, la Resolución No. 386 del 01 de septiembre de 2025 por la cual se asignaron 85, la Resolución No 423 del 19 de septiembre de 2025 por medio de la cual se asignaron 75 subsidios familiares de vivienda y la Resolución No. 434 del 26 de septiembre de 2025 a través de la cual se asignaron 82 subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del INVISBU y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validaron que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, se cuenta con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.900.000.000	50%
	INVISBU	\$ 3.900.200.000	50%

Que, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte del INVISBU, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU “Cambia mi Casa” del Municipio de Bucaramanga, ascendiendo a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$358.800.000,00)**.

Que, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por el INVISBU en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso destinados para tal fin.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que, de conformidad con lo anterior, el INVISBU hace parte de un convenio asociativo liderado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios

 <p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</p> <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 7

**RESOLUCIÓN No. 513 del 05 de noviembre de 2025**

públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, mediante la Resolución No. 473 del 30 de septiembre de 2024 modificada por la Resolución No. 546 de 24 de octubre de 2024 y la Resolución No. 117 de 27 de marzo de 2025, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, se estableció el procedimiento de convocatoria, caracterización y selección de los beneficiarios para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano “Cambia mi Casa” del Municipio de Bucaramanga.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA:** Asignar Cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$358.800.000,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

ID No.	HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	318311	1985220	BELISARIO	MENDOZA MENESES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
2	326941	2128696	ADAN	VARGAS SARMIENTO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
3	310867	5551004	ANTONIO	APONTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
4	329312	5669572	MARIA	TARAZONA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
5	329314	5722713	SAUL	LUNA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
6	341184	5754147	RAMON	BARCO AFANADOR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
7	330154	13450216	PEDRO JOSE	ARDILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
8	333183	13564142	LUIS	HERNANDO	OCHOA LEON	SANTANDER	\$ 7.800.000
9	318325	13644025	TRINO	PEREZ PABON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
10	326925	13821954	ISNARDO	RUEDA ROLDAN	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
11	316055	13822729	AQUILINO	ARDILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
12	358453	13845034	REYES	QUIJANO AFANADOR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
13	291653	13845613	MARIO	MARTINEZ MARTINEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
14	358452	23609106	JOSE MARIA	PEREZ CONTRERAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
15	327025	27685466	INES	ESLAVA WILCHES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
16	318789	28012973	BENILDA	ROA CARVAJAL	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
17	345147	28056672	JUSTA	CECILIA DE MORALES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
18	333230	28331525	JESUS	TORRA DE PEREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
			MARIA RITA	MENENDEZ DE MEDINA AZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000

 <p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</p> <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 7

**RESOLUCIÓN No. 513 del 05 de noviembre de 2025**

19	333162	28351693	ELVIA	BALLESTEROS DAZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
20	330157	37724216	BRICEIDA	MOSQUERA CIERRA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
21	330151	37725186	ANA MILENA	LEON FALCON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
22	305949	37807842	MARIA CONCEPCION	SANTOS DIAZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
23	291727	37817144	OLIVIA	CACERES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
24	358446	37820966	SUSANA MARIA	BASTOS GARCES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
25	346489	37834049	ERNESTINA	MERCHAN	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
26	336271	63276553	AMINTA	QUIÑONEZ RUBIO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
27	318309	63287938	GLADYS	ROJAS TARAZONA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
28	325553	63305537	SANDRA AMPARO DEL	PEDRAZA VILLABONA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
29	333212	63310934	SOCORRO	ACEVEDO RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
30	358449	63329065	LUCILA	CARRILLO CASTELLANOS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
31	318336	63333299	YANETH	MORALES ARGUELLO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
32	358444	63333682	FLOR DE MARIA	VARGAS GONZALEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
33	335874	63335290	ESPERANZA	SUAREZ AFANADOR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
34	291732	63533573	RUTH	ALMEIDA RUEDA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
35	333275	63534981	ARACELY	JURADO CONTRERAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
36	358445	91223503	ANTONIO	ESCAMILLA GUALTEROS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
37	330155	91233047	SANTOS JUAN JOSE	SANTOS GONZALEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
38	291652	91291536	CELIS HERNANDO	CELIS CUADROS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
39	352533	91477129	RODRIGUEZ ALFREDO	RODRIGUEZ PIMENTO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
40	333227	91528159	JORGE ARMANDO	CUELLAR ANDRADE	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
41	333182	1004823610	CALDERON NIDIA YURLEY	CALDERON OVALLOS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
42	333150	1005331801	FLOREZ LUZ DARI	FLOREZ CARREÑO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
43	310953	1098615446	GARCIA DORIS	GARCIA SUAREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
44	305983	1098633924	CARLOS ANDRES	ARIZA ARENAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
45	318303	1098680119	ANDREA CAROLINA	MORENO NIÑO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
46	333115	1098798345	YESENIA PAOLA	YESENIA CAÑA SUAREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL SUBSIDIO.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**ARTÍCULO 3. CONDICIÓN.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p>Código: F.19.PO.DE Versión: 7.0 Fecha: 17.02.22 Página 7 de 7</p>
--	--	--

**RESOLUCIÓN No. 513 del 05 de noviembre de 2025**

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**PARÁGRAFO:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 4. RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFV).** El beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal podrá en cualquier momento durante la vigencia del subsidio, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los mayores de edad miembros del hogar beneficiario. Su aceptación se hará mediante acto administrativo del INVISBU, siempre y cuando el Subsidio Familiar de Vivienda se encuentre vigente al momento de la renuncia. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postularse nuevamente.

**ARTÍCULO 5. RECURSO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante el director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación realizada de manera electrónica, o a la notificación por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN.** El presente acto administrativo será publicado a través de la página web del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU y en cartelera en las instalaciones del Instituto.

**ARTÍCULO 7. EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**


  
**ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
 Director INVISBU

Proyectó:

Carolina Cruz Gómez-Abogada CPS Subdirección Jurídica

Revisó y aprobó aspectos técnicos:

Arq. Laura Moreno Estupiñan – Subdirectora Técnica

Revisó y aprobó aspectos financieros:

Dr. Jorge Cardozo Rubio – Subdirector Administrativo y Financiero